

Control Institucional del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a partir del 02 de noviembre de 2020, al señor Raúl Carlos Ramírez Aguirre, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación.

Artículo 2°.- Disponer que la Gerencia de Capital Humano, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Tecnologías de la Información, adopten las acciones de su competencia, a efecto de implementar lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado peruano (www.peru.gob.pe). Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

1899060-6

Designan Jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 320-2020-CG

Lima, 30 de octubre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, el Jefe del Órgano de Control Institucional mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, en su condición de ente técnico rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19 de la citada Ley N° 27785, dispone que esta Entidad Fiscalizadora Superior, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, designa a los Jefes de los Órganos de Control Institucional de las entidades sujetas a control; asimismo, establece que las entidades sujetas a control proporcionarán los medios necesarios para el ejercicio de la función de control en dichas entidades, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General de la República;

Que, los literales a) y b) del numeral 7.2.2 de la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL "Directiva de los Órganos de Control Institucional", cuya versión actualizada fue aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG, y modificada mediante Resoluciones de Contraloría N° 458-2016-CG y N° 209-2017-CG, establecen que las designaciones se efectúan bajo la modalidad de concurso público de méritos y designación directa del personal profesional de la Contraloría General de la República;

Que, resulta pertinente designar al profesional que asumirá las funciones del cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a partir del 02 de noviembre de 2020, al señor Renato César Hurtado Busso, en el

cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica.

Artículo 2°.- Disponer que la Gerencia de Capital Humano, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Tecnologías de la Información, adopten las acciones de su competencia, a efecto de implementar lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado peruano (www.peru.gob.pe). Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

1899060-7

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Otorgan duplicado de diploma de grado de Bachiller en Pedagogía y Humanidades de la Universidad Nacional del Centro del Perú

UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CENTRO DEL PERU

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 6714-CU-2020

Huancayo, 10 de marzo de 2020.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU:

Visto, el expediente N° 05946 de fecha 03.02.2019, por medio de la cual don Manuel Zacarías López De la Cruz, solicita Duplicado de Diploma de Grado de Bachiller en Pedagogía y Humanidades, Especialidad: Educación Física, por pérdida.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los Artículos 13° y 14° de la Constitución Política del Perú, la Educación es un deber y un derecho que todo ciudadano está inmerso, asimismo, promueve el desarrollo del país;

Que, de conformidad a la Ley N° 28626, se faculta a las universidades públicas y privadas expedir duplicados de grados y títulos profesionales, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que se cumpla las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada universidad;

Que, con Resoluciones N° 1503-2011-ANR y 1256-2013-ANR, la Asamblea Nacional de Rectores, reglamenta la expedición de Duplicados de Diplomas de Grados Académico y Títulos Profesionales en cumplimiento a la Ley N° 28626;

Que, de conformidad a la Ley 30220, y al Art. 14 del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, en la cual se anula la inscripción primigenia, y autoriza la inscripción del duplicado de diploma;

Que, mediante la Resolución N° 3205-CU-2014 del 10.09.2014, la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprueba la "Directiva N° 001-2014-SG para otorgar Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales por pérdida, deterioro o mutilación, expedidos por la Universidad";

Que, don Manuel Zacarías López De la Cruz, solicita Duplicado de Diploma de Grado de Bachiller en Pedagogía y Humanidades, Especialidad: Educación Física, por pérdida, el mismo que fue expedido el 30.01.2002, Diploma N° 8319, Fojas 007, el Tomo 032-B, para el efecto, adjunta los documentos consignados en el ítem VI de la Directiva N° 001-2014-SG; y

De conformidad al acuerdo de Consejo Universitario de fecha 10 de marzo del 2020.

RESUELVE:

1º ANULAR el Diploma de Grado de Bachiller en Pedagogía y Humanidades, Especialidad: Educación Física, de don Manuel Zacarías LÓPEZ DE LA CRUZ, de fecha primigenio 30.01.2002, por motivo de pérdida.

2º OTORGAR EL DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADO DE BACHILLER EN PEDAGOGÍA Y HUMANIDADES, Especialidad: Educación Física, a don MANUEL ZACARÍAS LÓPEZ DE LA CRUZ, de acuerdo al siguiente detalle: Diploma N° 8319, Fojas 007 del Tomo 032-B

3º DAR CUENTA de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

4º ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a Secretaría General y Facultad de Educación.

Regístrese y comuníquese.

MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
Rector

ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS
Secretaría General

1898364-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Aprueban el uso del padrón de electores afiliados de la organización política Partido Frente de la Esperanza 2021, elaborado por el RENIEC, para las elecciones internas de las Elecciones Generales 2021

RESOLUCIÓN N° 0414-2020-JNE

Lima, veintinueve de octubre de dos mil veinte

VISTO el Oficio N° 002098-2020/SGEN/RENIEC, recibido el 29 de octubre de 2020, suscrito por el secretario general del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con el cual comunica la elaboración del padrón de electores afiliados de la organización en proceso de inscripción Partido Frente de la Esperanza 2021, y remite el Informe N° 000596-2020/GTI/SGGBD/RENIEC, de la Subgerencia de Gestión de Base de Datos de la Gerencia de Tecnología de la Información de dicha institución.

CONSIDERANDOS

1. Mediante Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, el 9 de julio de 2020, se convocó a Elecciones Generales para el día domingo 11 de abril de 2021, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino.

2. La Ley N° 31038, publicada el 22 de agosto de 2020, establece normas transitorias en la legislación electoral para las Elecciones Generales 2021, disponiendo la realización de elecciones internas, las cuales deben ser organizadas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE). Asimismo, prevé que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) elabore el padrón de electores con base en la información proporcionada por el Registro de Organizaciones Políticas (ROP), y que el Jurado Nacional de Elecciones resuelva controversias en sede jurisdiccional, elabore el cronograma correspondiente y fiscalice tales elecciones internas.

3. El Reglamento sobre las competencias del Jurado Nacional de Elecciones en las Elecciones Internas para las Elecciones Generales 2021, aprobado mediante la

Resolución N° 0328-2020-JNE, de fecha 26 de setiembre de 2020, en sus artículos 26 al 28, desarrolla aspectos sobre el padrón de electores afiliados para las elecciones internas, señalando que este está constituido por el conjunto de afiliados inscritos por cada organización política en el ROP, incluyendo sus fundadores, directivos y miembros de sus comités, que son remitidos al Reniec para su elaboración, en el cual se debe incorporar los siguientes datos: nombres y apellidos de los afiliados, código único de identificación, distrito, provincia y departamento, datos del domicilio y fotografía.

4. La Séptima Disposición Transitoria de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, incorporada por la Ley N° 31038, señala que los candidatos en elecciones internas deben registrar su afiliación política a la organización por la que postulan, como máximo, hasta el 30 de setiembre de 2020, ante el ROP; y en el caso de las organizaciones políticas en vías de inscripción, los candidatos en elecciones internas deben encontrarse en la relación de afiliados presentada para su inscripción ante el ROP hasta el 30 de setiembre de 2020, lo que lleva a concluir que las organizaciones en proceso de inscripción deben pasar por el proceso de elecciones internas, que es independiente al de inscripción ante el ROP.

5. En virtud de lo indicado en el considerando anterior, mediante Acuerdo del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 27 de octubre de 2020, se absolvió una consulta formulada por el director de la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (DNROP), indicando que el padrón de electores afiliados de la organización en proceso de inscripción denominada Partido Frente de la Esperanza 2021, sea elaborado por el Reniec con los registros de afiliados válidos que obran en su poder, incorporando los registros de los directivos de dicha organización.

6. Con el Oficio N° 002098-2020/SGEN/RENIEC, el secretario general del Reniec remite el Informe N° 000596-2020/GTI/SGGBD/RENIEC, de la Subgerencia de Gestión de Base de Datos de la Gerencia de Tecnología de la Información de dicha institución, en el cual se detalla que la DNROP les remitió la relación de afiliados de la organización en proceso de inscripción denominada Partido Frente de la Esperanza 2021, con 18 055 registros, y que luego del respectivo procesamiento, se ha elaborado el padrón de electores afiliados, que cuenta con un total de 18 015 registros hábiles.

7. Asimismo, informo que, con fecha 28 de octubre de 2020, se realizó la carga de dicho padrón en el servidor informático <servicesftps.reniec.gov.pe>, al cual el Jurado Nacional de Elecciones puede acceder con las credenciales otorgadas por el Reniec; como también la ONPE, una vez aprobado el uso del padrón de electores afiliados.

8. En consecuencia, el padrón de electores afiliados de la citada organización en proceso de inscripción se encuentra expedito para la aprobación respectiva y posterior puesta a disposición de la ONPE, para la prosecución de la organización de las elecciones internas de las Elecciones Generales 2021, dentro del plazo previsto en el artículo 29 del El Reglamento sobre las competencias del Jurado Nacional de Elecciones en las Elecciones Internas para las Elecciones Generales 2021.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- APROBAR EL USO, para las elecciones internas de las Elecciones Generales 2021, del padrón de electores afiliados de la organización en proceso de inscripción, ante el Registro de Organizaciones Políticas denominada Partido Frente de la Esperanza 2021, elaborado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual contiene un total de 18 015 registros hábiles.

Artículo Segundo.- PONER A DISPOSICIÓN de la Oficina Nacional de Procesos Electorales el padrón de electores afiliados de la organización en proceso de inscripción Partido Frente de la Esperanza 2021, que se encuentra alojado en el servidor informático <servicesftps.